



**RESOLUCIÓN No. CJR19-0730  
(04 de julio de 2019)**

*“Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por los Acuerdos Nos. 1242 de 2001 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura, en el desarrollo del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013, conformó mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de 2018, los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tiene una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar, en los meses de enero y febrero de cada año, la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que sean necesarios.

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, y delegó en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, así mismo, en el artículo primero indicó que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, debían formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos objeto de valoración.

Mediante Acuerdo PCSJA19-11243 de 1.º de abril de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura amplió hasta el 31 de mayo de 2019, el término previsto en el artículo 1.º del Acuerdo 1242 de 2001, para resolver las solicitudes de reclasificación del año 2019, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles vigentes de las convocatorias 20, 21, 22, 23 y 25, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

A través de la Resolución CJR19-0667 de mayo 29 de 2019, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en virtud de la delegación referida anteriormente, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros de elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial convocados mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013.

Dentro del proceso de seguimiento y control del flujo de entrada de mensajes al correo electrónico institucional [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en razón al alto tráfico presentado durante los meses de enero y febrero del año en curso, dado el alto volumen de solicitudes, recursos y tutelas recibidas; con posterioridad a la publicación de la Resolución CJR19-0667 del 29 de mayo de 2019, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización en el registro de elegibles de la convocatoria 22, se detectó un (1) mensaje recibido, el 19 de febrero de 2019, remitido por la aspirante Eliana Margarita Canchano Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.880.295, mediante el cual solicitó la reclasificación en el registro de elegibles del cargo de Juez Civil Municipal y Pequeñas causas la cual recibida dentro del término previsto por la Ley.

Con fundamento en lo anterior, corresponde a esta Unidad decidir acerca de la petición de reclasificación presentada por la integrante del registro de elegibles Eliana Margarita Canchano Velásquez, adicionar la resolución CJR19-0667 del 29 de mayo de 2019, y como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para el respectivo cargo de funcionario de carrera.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por los aspirantes, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación.

Por lo anterior, y en los términos del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, se procede a resolver la petición de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles, en el cargo de Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas, código 220103, elevada por la aspirante Eliana Margarita Canchano Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.880.295, correspondiente al año 2019 para los siguientes factores:

**1. Factor experiencia adicional y docencia, hasta un máximo de sesenta (60) puntos, se evalúa así:**

La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera<sup>1</sup>, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

---

<sup>1</sup> Magistrado Sala Administrativa

Hoja No. 3 Resolución CJR19-0730 de 04 de julio de 2019. "Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013"

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos.

1.1.1. En el caso bajo estudio la aspirante Eliana Margarita Canchano Velásquez solicitó actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que al reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización así:

Cédula	Código	cargo	No. De días	Puntaje anterior	No. de días puntuados Reclasificación 2019	No. de días Total	Puntaje Reclasificado
1.082.880.295	220103	Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas	887	5,06	2.288	3175	60

## 2. Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de treinta (30) puntos:

2.1. Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8. del Acuerdo PSAA13-9939, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más de dos especializaciones como capacitación adicional.

Los postgrados que permiten a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:

Hoja No. 4 Resolución CJR19-0730 de 04 de julio de 2019. "Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013"

**Título de postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración**

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades de Funcionarios	Postgrados por Especialidad
Civil Familia	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico, Derecho Económico y de Mercados, Derecho Sociedades, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.
Penal		Derecho Penal, Casación Penal, Derecho Penal y Ciencias Forenses, Ciencias Forenses y Técnica Probatoria.
Laboral		Derecho Laboral, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Médico Sanitario, Derecho del Trabajo.
Contencioso Administrativa		Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental, Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Electoral, Derecho Urbano, Gestión Jurídica Pública, Derecho Minero y Petróleos, Contratación Estatal, Derecho Sustancial y Contencioso Constitucional, Derecho Urbanístico, Derecho Público y Financiero.
Sala Jurisdiccional Disciplinaria		Derecho Disciplinario y Derecho Penal.
Sala Administrativa		Ciencias Administrativas, Económicas o Financieras.

Para los cargos de Magistrado Sala Única y Juez Promiscuo del Circuito, aplican los diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa.

Para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, aplican diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa y laboral.

Con relación al cargo de Juez Promiscuo de Familia, aplican los postgrados de las especialidades civil, laboral y penal. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos.

2.1.1. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles para el factor capacitación adicional, que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es:

Hoja No. 5 Resolución CJR19-0730 de 04 de julio de 2019. "Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013"

Cédula	Código	Cargo	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada y valorada con Reclasificación 2019	Puntaje Reclasificado
1.082.880.295	220103	Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas	0	ESPECIALIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE - U. EXTERNADO DE COLOMBIA	5

2.1.2. La solicitud de reclasificación presentada por la integrante del registro nacional de elegibles relacionada a continuación para el factor capacitación adicional por concepto de postgrados, será resuelta de manera desfavorable, habida cuenta que la maestría allegada no se relaciona directamente con la especialidad del cargo de aspiración, de conformidad con la tabla de "postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración" previstos en el artículo 3, numeral 5.2. (VI) del Acuerdo de Convocatoria, pues verificado el pensum académico de la citada maestría su enfoque es en derecho administrativo en tanto el porcentaje de créditos sobre el particular es considerable.

Cédula	Código	Cargo	Capacitación	Institución
1.082.880.295	220103	Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas	MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN DERECHO ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en los registros nacionales de elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2.º del artículo 4.º del Acuerdo número 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º: ADICIONAR** la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, en cuanto a la actualización de las inscripciones en los registros de elegibles conformados conformados mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de enero 12, 19 y 25 de 2018, respectivamente, para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocados mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, de la integrante que a continuación se relaciona:

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de formación judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
1082880295	220103	325,24	137,00	152,83	60,00	5,00	0,00	680.07

Hoja No. 6 Resolución CJR19-0730 de 04 de julio de 2019. "Por medio de la cual se adiciona la Resolución CJR19-0667 de 29 de mayo de 2019, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013"

**ARTÍCULO 2.º: NEGAR** la solicitud de reclasificación o actualización de la inscripción en el registro de elegibles para el factor capacitación adicional presentada por la integrante del registro de elegibles relacionada en el numeral 1.1.2 de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 3.º:** Contra esta Resolución procede el recurso de reposición como mecanismo en sede administrativa, el cual deberá presentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

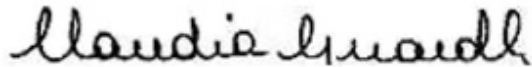
**ARTÍCULO 4.º:** Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, reclasifíquense los registros de elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2 del artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013.

**ARTÍCULO 5.º: NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO 6º:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/YBGT